

# Poder Legislativo

## Segunda parte

Comisiones parlamentarias, sesiones, mayorías y  
formación y sanción de leyes



# Funcionamiento del Congreso

## Año Legislativo:

1 de marzo hasta el 28 de febrero del año siguiente.

## SESIONES

1. **Preparatorias**; en febrero
2. **Ordinarias**; 1 de marzo al 30 de noviembre
3. **de Prórroga**; se deben convocar dentro del plazo de ordinarias, es en ppio., facultad del Presidente
4. **Extraordinarias**; convoca el Presidente “asuntos de grave interés de orden o progreso lo requiera” (63 y 99 inc.9 CN)

# Funcionamiento del Congreso

## Quórum

“Número mínimo de miembros de un cuerpo colegiado cuya presencia es necesaria para tomar decisiones válidas e imputables a él” (Bidegain, Curso de Derecho Constitucional, T IV, Abeledo-Perrot)

### Art. 64 CN

“Ninguna de ellas (las cámaras) entrará en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros”.

El quórum entonces está constituido por la presencia de “más de la mitad” de sus miembros

Los reglamentos de las Cámaras establecieron como quórum, “la mitad más uno” (R.Diputados, Art. 14 y Senado, Art. 15)

# Funcionamiento del Congreso

## Votaciones y Mayorías

1. La regla general es la **MAYORIA ABSOLUTA** (art. 81 CN para el supuesto normal de sanción de un proyecto de ley)

### Otros casos:

2. **Mayoría Especial de 2/3, sin especificar si es sobre el total de miembros o solo de los presentes**

- Declaración de necesidad de la reforma constitucional
- Corrección, remoción o exclusión de algún miembro de la cámara
- Desafuero

3. **Mayoría de 2/3 partes sobre el total de los miembros**

- Otorgamiento de jerarquía constitucional a un TDDHH
- Denuncia a un TDDHH con jerarquía constitucional.

# Funcionamiento del Congreso

## Otros casos:

### 4. **Mayoría de 2/3 de los presentes**

- Acusación de la HCDN en el trámite de JUICIO POLITICO
- Para tratar de imponer una Cámara sobre la otra su postura en el trámite de formación de una ley
- Designación y remoción del Defensor del Pueblo de la Nación

### 5. **Mayoría absoluta del total de los miembros de cada Camara**

- Para sancionar ley reglamentaria de Consulta e Iniciativa Pop.
- Ley convenio de coparticipación impositiva
- Asignaciones y recursos coparticipables por tiempo determinado
- Tratados de Integración regionales
- Leyes electorales y de Partidos Políticos
- Interpelación al J de Gabinete a los efectos de la moción de censura
- Ley reglamentaria del Consejo de la Magistratura y jurados de Enjuiciamiento.

### 6. **Mayoría de la mitad más uno de los presentes**

- Aceptación de la renuncia de un diputado

# Proceso de formación y sanción de la ley

## Etapas del proceso

1. Iniciativa
2. Estudio, debate y sanción de las cámaras
3. Promulgación o veto del Poder Ejecutivo y publicación

## Iniciativa

1. Las leyes pueden tener principio en cualquiera de las cámaras.
2. Los proyectos son presentados por los legisladores o por el Poder Ejecutivo, salvo las excepciones que contempla la CN...

# Proceso de formación y sanción de la ley

## Proyectos con Cámara de Origen determinada

### **Cámara de Diputados**

- Proyectos de Iniciativa Popular
- La iniciativa a promover una Consulta Popular
- Proyectos de leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas

### **Senado**

- Ley Convenio entre Nación y Provincias para “regímenes de coparticipación de las contribuciones indirectas y directas”
- Proyectos que provean al crecimiento armónico de la nación...



Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
------------------	-----------------	-----------

Ref. Art. 78 de la Constitución Nacional:

Proyecto aprobado por mayoría absoluta	Aprueba por mayoría absoluta	Sanción del proyecto (aprobación por ambas cámaras). <a href="#">Pasa al Poder Ejecutivo</a>
--	------------------------------	--

Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
------------------	-----------------	-----------

Ref. Art. 81 de la Constitución Nacional:


Proyecto desechado (rechazado en su totalidad)		No puede repetirse en las sesiones de ese año.
--	--	--


Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
------------------	-----------------	-----------

Ref. Art. 81 de la Constitución Nacional:

Proyecto aprobado por mayoría absoluta	Es desechado totalmente	No puede repetirse en las sesiones de ese año.
--	-------------------------	--



Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
<u>Ref. Art. 81 de la Constitución Nacional:</u>		
Proyecto aprobado por mayoría absoluta.	Adicionado o corregido (es decir: modificado) por mayoría absoluta.- Debe	Vuelve a la Cámara de Origen
	indicarse el resultado de la votación.	
		
No puede desechar el proyecto ni introducir nuevas adiciones o correcciones:		
a) Acepta las adiciones y correcciones		Sanción del texto aprobado en la Cámara Revisora. <a href="#">Pasa al Poder Ejecutivo</a>
b) Insiste en la redacción originaria, para lo que se requiere mayoría absoluta.		Sanción del texto aprobado en la Cámara de Origen. <a href="#">Pasa al Poder Ejecutivo</a>
c) No logra la mayoría absoluta para insistir en la redacción originaria.		Sanción del texto aprobado en la Cámara Revisora. <a href="#">Pasa al Poder Ejecutivo</a>

Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
<u>Ref. Art. 81 de la Constitución Nacional:</u>		
Proyecto aprobado por mayoría absoluta.	Adicionado o corregido por los 2/3 de votos. Debe indicarse el resultado de la votación.-	Vuelve a la Cámara de Origen.-
		
No puede desechar el proyecto ni introducir nuevas adiciones o correcciones:		
a) Acepta las adiciones y correcciones		Se sanciona el texto aprobado en la Cámara Revisora. <a href="#">Pasa al Poder Ejecutivo.</a>
b) Insiste en la redacción originaria, para lo que se requiere los 2/3 de votos.		Se sanciona el texto aprobado en la Cámara de Origen. <a href="#">Pasa al Poder Ejecutivo.</a>
c) No logra los 2/3 de los votos para insistir en la redacción originaria.		Se sanciona el texto aprobado en la Cámara Revisora. <a href="#">Pasa al Poder Ejecutivo</a>

## **PODER EJECUTIVO - Promulgación o veto:**

- Una vez sancionado por las Cámaras, el Poder Ejecutivo promulga (aprueba) y publica, u observa (veta) el proyecto, total o parcialmente.
- Se reputa que lo aprueba, si no lo devuelve al Congreso en el término de diez días útiles (hábiles).

## **INSISTENCIA DE LAS CAMARAS:**

Un proyecto observado por el Poder Ejecutivo, retorna con sus objeciones a la Cámara de Origen y luego a la Cámara Revisora. Ambas vuelven a debatirlo, y si con 2/3 de votos confirman la sanción originaria, el proyecto es ley y el Poder Ejecutivo debe promulgarlo como tal.